MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 057- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA– 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA E INVERSIONES RD S.A.S NIT: 901.239.368-0

Los suscritos a saber: : **MY. CRISTIAN JIMENEZ CADENA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.417.199; residente en Nilo, Cundinamarca, quien actúa como Oficial de planeación con funciones de director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL TOLEMAIDA**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo al Acta de posesión del COMANDO PERSONAL N°.00009131 de fecha 28 de octubre de 2025, al MDN - EJERCITO NACIONAL. que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** identificado con NIT. **800.131.049-4**, por una parte y por la otra parte la firma **INVERSIONES RD S.A.S NIT: 901.239.368-0**, representada legalmente por el SEÑOR **FERNANDO EDUARDO AMOROCHO FIGUEREDO**, identificado con C.C. N°. 13.826.641 expedida en Bucaramanga Dirección: Carrera 29 C 78 -61., Correo electrónico: inversrd@gmail.com Celular: 3134241472 - Bogotá D.C. hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N° 01 contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA inició la ejecución del contrato en mención el día 26/03/2025 que tiene por objeto: **SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE, EQUIPO DE CAMPAÑA, EQUIPO FIJO) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".**

b.- Que **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor total del presente acuerdo es por la suma de **e OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($89.624.344) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS.**; Iva y demás impuestos Incluidos, respaldado Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7225 de fecha 13 de febrero de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA", cuyo rubro presupuestal es A-02- 02-01-003-003 Descripción del rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, recurso 10 CSF

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO POR UNIDAD

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR LUBRICANTES
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	BACOA	$ 566.376,00
			BAMAD2	$ 2.999.000,00
			BAMAI	$ 25.674.652,00
			BASOE	$ 493.108,00
			BIADE80	$ 7.209.084,00
			BIOPE	$ 22.000.000,00
			BRING	$ 2.000.000,00
			DMTOL	$ 6.079.076,00
			ESERT	$ 881.700,00
			ESFER	$ 2.036.188,00
			ESLAN	$ 13.497.012,00
			ESPAM	$ 2.701.496,00
			ESPRO	$ 2.303.464,00
			BASEN	$ 1.183.188,00
TOTAL :				**$ 89.624.344,00**

Que el supervisor, mediante oficio N°. Radicado 2025377036717863: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COING-BRING-BIOED-29.25 de fecha 23 de noviembre de 2025, solicita al señor mayor oficial de planes con funciones de director de la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA realizar una adición de presupuesto por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS

CUARENTA Y TRES PESOS ($4.599.343,00) IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS a la ACEPTACION DE OFERTA N°. 057 -CENAC TOLEMAIDA–2025. En beneficio del Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N.º 40, responsable del apoyo logístico, mantenimiento y atención de emergencias.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR LUBRICANTES
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	BAMAI	$ 4.599.343,00
TOTAL :				**$ 4.599.343,00**

Que la necesidad planteada de adicionar se centra en el suministro de grasas y lubricantes necesarios para el funcionamiento del equipo de combate, campaña y equipo fijo, se tiene en cuenta para adicionar debido a nuevas obras y proyectos de infraestructura, especialmente la construcción de gimnasios al aire libre, se requiere ampliar los recursos presupuestales para garantizar el suministro continuo de estos insumos esenciales para la operación de la maquinaria utilizada.

Que técnicamente viabilizan la necesidad de adicionar dicho recurso dado que el uso intensivo de maquinaria en las obras ha incrementado el consumo de grasas y lubricantes, superando lo proyectado inicialmente, lo que hace necesaria una ampliación presupuestal para asegurar la disponibilidad durante toda la ejecución del proyecto, que adicionalmente se encuentran: aumento en la demanda operativa, necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo, prolongación de la vida útil de la maquinaria, cumplimiento de especificaciones técnicas de los fabricantes y continuidad de las obras sin interrupciones, siendo ello la justificación primordial para solicitar dicha adición. La adición presupuestal permitirá mantener la operatividad del equipo técnico, evitar deterioros mecánicos, garantizar la continuidad de las obras, optimizar los recursos logísticos y fortalecer las capacidades operativas del Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N.º 40.

Que administrativamente, la adición se realizará sobre la Aceptación de Oferta N.º 057 CENAC TOLEMAIDA 2025, manteniendo los mismos lineamientos técnicos, jurídicos y financieros del contrato original.

Que la solicitud se fundamenta en el Oficio N.º 20259810298821433 del 24 de septiembre de 2025 y en la Circular N.º 2025128028055053 del 11 de septiembre de 2025, que autorizan la apropiación presupuestal y la ejecución de recursos para la construcción de gimnasios al aire libre.

Que conforme a los anexos del presente modificatorio se tiene que el contratista mediante oficio en respuesta al supervisor acepta dicha solicitud de modificación, así mismo los comités jurídicos, económicos y técnicos sustentan la viabilidad del mismo, teniéndose como soportes los diferentes documentos que se adjuntan en la plataforma y la carpeta maestra.

Que quienes suscriben el presente modificatorio Se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos del Contrato en mención.

Que con fundamento en la normatividad vigente que soporta la presente modificación, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: “ARTÍCULO 3°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Adicional a ello, el ordenamiento jurídico es muy claro al hacer alusión al principio de Responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así: “Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad.: “(…) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)” A su vez, el artículo 25 de la ley 80 de 1993 en su numeral 4 indica “Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”.

Que de igual manera los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano establecen “Que los contratos legalmente celebrados es una ley para las partes involucradas por lo que no pueden ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, además que dichos contratos deben ejecutarse de

buena fe, y por consiguiente obligan no solo lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley pertenece a ella. Que, por las facultades dadas a la Administración, se pueden realizar modificaciones al contrato, siempre y cuando reúnan las condiciones de objeto y necesidad mencionadas enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas y conforme a los soportes de la presente modificación lo que se realiza es una modificación en las condiciones técnicas del contrato adicionándose recursos para suplir la necesidad de la unidad beneficiada, relacionada a continuación, téngase de precedente que el contrato está vigente, que la modificación no supera el 50% del valor del contrato y que ambas partes se encuentran en total acuerdo para suscribirla:

***Activos fijo que se beneficias de los bienes y/o servicios contratados**				
N°	**Unidad**	**DESCRIPCION**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**
1	BAMAI	EXCAVADORA	165500089597	3R5B310871
2	BAMAI	RETROEXCAVADORA	165500144819	3R5B310891
3	BAMAI	MOTONIVELADORA	165500118497	3R5B310811
4	BAMAI	TRACTOR SOBRE ORUGAS D7F	165500133846	3R5B311203
5	BAMAI	CAMA BAJA DOS EJES	869000003894	3R5B311153
6	BAMAI	TRACTOCAMION 7.600	167500001328	3R5B311119
7	BAMAI	VOLQUETA DOBLETROQUE	167500001557	3R5B311149
8	BAMAI	VOLQUETA DOBLETROQUE	167500001964	3R5B311107
9	BAMAI	VOLQUETA DOBLETROQUE	167500001967	3R5B311145
10	BAMAI	MINICARGADOR	167500002008	3R5B310901
11	BAMAI	MINICARGADOR	167500001961	3R5B311106
12	BAMAI	HORMIGONERA AUTOCARGABLE	165500116938	3R5B311282

RELACION DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-003-003			**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**						
02-02-01-003-003-3			**ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE 15W-40 para Motor Diesel	GALON	0	51	51	15121501	OMITIDO	9150-00-27323917
6	3338009	ACEITE HIDRAULICO 68	GALON	0	30	30	15121504	OMITIDO	9150-00-27323917
11	3338009	GRASA MULTIPROPISTO	KILO	0	20	20	15121902	OMITIDO	OMITIDO
13	3338008	GRASA RODAMIENTO LITIO	LIBRA	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
17	3338008	REFRIGERANTE ROJO	1/4	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO

Que, con base a lo anteriormente expuesto, el señor Oficial de planeación con funciones de director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL TOLEMAIDA**, autoriza la modificación del contrato en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($94.223.687,00) IMPUESTO INCLUIDOSsegún aplique, y demás erogaciones, todos los precios aquí contemplados se entienden

firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. Los precios unitarios del contrato se encuentran relacionados A continuación:

CLAUSULA SEGUNDA: conforme a las modificaciones previstas el contratista deberá ampliar la garantía única y amparos del contrato de acuerdo con la presente prorroga.

CLAUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 057-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA–2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA E INVERSIONES RD S.A.S NIT: 901.239.368-0 representada legalmente por el SEÑOR **FERNANDO EDUARDO AMOROCHO FIGUEREDO**, identificado con C.C. N°. 13.826.641 expedida en Bucaramanga". que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Constancia se firma en Nilo-Cundinamarca a los Veintisiete (27) días del mes de noviembre del 2025

POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

Constancia se firma en Nilo-Cundinamarca a los Veintisiete (27) días del mes de noviembre del 2025

MY. CRISTIAN JIMENEZ CADENA
Oficial de planeación con funciones de director CENAC TOLEMAIDA

INVERSIONES RD S.A.S
NIT: 901.239.368-0
R/L FERNANDO EDUARDO AMOROCHO FIGUEREDO
C.C. N°. 13.826.641 expedida en Bucaramanga
ENTERADO Y ACEPTADO

CT. JOSE ANTONIO ESPINDOLA MENDEZ
SUPERVISOR

Elaboró:

ASJ. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Asesor Jurídico CENAC TOLEMAIDA

ASE. MARITZA GUTIERREZ LEON
Asesora Económica CENAC TOLEMAIDA

Reviso:
TE STEFANNIA ZAPATA MORALES
Oficial contratos CENAC TOLEMAIDA